



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRAQUILLA**

SALA TERCERA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: Jorge Enrique Luna Corrales

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Acción	Acción de tutela - Incidente de desacato
Accionante	Orlando José Lozano Zabala
Accionado	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad B/quilla
Radicación	08 001 22 04 000 2019 00154 00
Radicación interna	2019 00194 00
Asunto	Auto que resuelve incidente de desacato
Acta No.	287

1. ASUNTO.

Procede la sala a resolver lo que en derecho corresponda sobre el incidente de desacato presentado por el señor ORLANDO JOSÉ LOZANO ZABALA, exigiendo el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta Corporación el 21 de mayo de 2019 en contra del JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de esta Ciudad.

2. ANTECEDENTES

Revisado el presente expediente se tiene que el señor ORLANDO JOSÉ LOZANO ZABALA, presentó acción de tutela exigiendo el amparo a sus derechos fundamentales al debido proceso y petición presuntamente vulnerados por el JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de esta Ciudad, al sustraerse de resolver su solicitud de prisión domiciliaria y redención de pena presentada el 17 de abril de 2108.

Así entonces, luego del trámite de rigor, esta Sala en sentencia de primera instancia emanada el 21 de mayo de 2019, amparó los derechos fundamentales deprecados por el accionante, ordenando lo siguiente:

*"(...) **TERCERO: ORDENAR JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, adelante las gestiones administrativas y judiciales necesarias para resolver de fondo e indistintamente de su sentido la solicitud de prisión domiciliaria pretendida por el Sr. ORLANDO JOSÉ LOZANO ZABALA, mediante memorial diecisiete (17) de abril de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído (...)"*

Posteriormente, el 29 de julio de 2019, el señor ORLANDO JOSÉ LOZANO ZABALA, alegó el incumplimiento de la orden tutelar de marras.

	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA		Página 2 de 3
	Acción	: Tutela –Incidente de desacato-	
	Demandante	: Orlando José Lozano Zabala	
	Accionado	: Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla	
	Radicación	: 08001 22 04 000 2019 00154 00	/ Radicación interna No. 2019 00194 01

Así las cosas, recibido este Despacho por el titular que hoy lo dirige y revisado el plenario, mediante auto calendado el 13 de agosto de los corrientes, se requirió a la citada autoridad judicial para que informara las razones por las que presuntamente no había procedido a cumplir la precitada disposición. Sin embargo, aquella guardó silencio al respecto pese haber sido notificada el 26 de agosto de 2021, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional, cuya constancia de entrega data de ese día a las 9:55 a.m.

Por lo tanto, el 29 de septiembre de 2021, se dispuso la apertura del trámite incidental en contra del JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA, al cual se le corrió traslado de la actuación para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho a la defensa y contradicción.

En ese orden, el despacho informó que esa Judicatura, el 06 de agosto de 2020, concedió la prisión domiciliaria deprecada por el señor LOZANO ZABALA, ordenando remitir la actuación por competencia a los Juzgados de esa especialidad de Villavicencio, como quiera que aquel fijó su residencia en esa Ciudad.

Por lo tanto, solicitó negar el incidente de desacato al ser un hecho superado.

3. CONSIDERACIONES.

Procede la Sala a resolver la cuestión incidental de marras atendiendo las actuaciones surtidas en el trámite incidental.

Descendiendo al caso objeto de análisis, es claro para esta Sala que no hay mérito para imponer sanción alguna dentro del incidente de desacato esgrimido por el señor ORLANDO JOSÉ LOZANO ZABALA, como quiera que, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA, resolvió su solicitud de prisión domiciliaria, concediéndosela a su favor, cuya actuación actualmente reposa en los Juzgados de esa especialidad de Villavicencio, por cuanto, el accionante fijó su residencia en esa Ciudad.

Recuérdese que la tutela buscaba garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia del señor LOZANO ZABALA, en el sentido que se solventara su solicitud de reconocimiento de prisión domiciliaria.

Corolario a lo anterior, es claro para la Sala que la orden del fallo fue obedecida, por lo cual, resulta improcedente sancionar al Juzgado accionado, pues la finalidad del trámite incidental es el cumplimiento de la sentencia de tutela, lo cual, se reitera ya fue satisfecho, razón por la cual se ordenará el archivo de la actuación.

	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA		Página 3 de 3
	Acción	: Tutela –Incidente de desacato–	
	Demandante	: Orlando José Lozano Zabala	
	Accionado	: Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla	
	Radicación	: 08001 22 04 000 2019 00194 00	/ Radicación interna No. 2019 00194 01

Así las cosas, atendiendo a lo sucintamente expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Sala Penal,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de imponer sanción alguna al JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de esta Ciudad, por encontrar que a la presente el hecho se ha superado.

SEGUNDO: Archivar el presente trámite incidental iniciado por el señor ORLANDO JOSÉ LOZANO ZABALA.

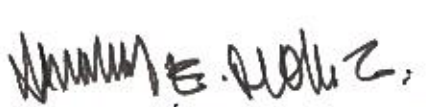
TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


JORGE ENRIQUE LUNA CORRALES
Magistrado


JORGE ELIÉCER CABRERA JIMÉNEZ
Magistrado


JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA
Magistrado

